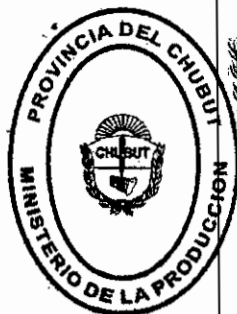


08/11/2017

DISPOSICIÓN N° 119/17-SsB



Subsecretaría de Bosques
Ministerio de la Producción

Gobierno del Chubut

Tema: Reglamentación de
las actividades de
escalada deportiva en
roca dentro de la
RFUMLEP

ESQUEL (CH), 08 NOV 2017

SUBSECRETARÍA DE
BOSQUES e INCENDIOS
ESQUEL

VISTO:

119

El Expediente Administrativo N° 130/16 MP E, la Ley XVII N° 2, el Decreto Nro. 527/64, el Decreto Nro. 418/03 y,

CONSIDERANDO:

Que el Club Andino Lago Puelo con el aval de la Federación Argentina de Ski y Andinismo y la Asociación Argentina de Guías de Montaña Delegación Comarca Andina del Paralelo 42 mediante la nota presentada ante la Subsecretaría de Bosques e Incendios ha solicitado desarrollar la actividad de escalada deportiva en roca dentro de la Reserva de Usos Múltiples Lago Epuyén;

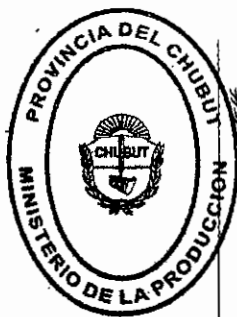
Que de acuerdo a la información requerida y las publicaciones en las revistas especializadas en la materia, la escalada deportiva en roca es una actividad creciente en la Provincia del Chubut;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15° y 16° del Decreto N° 418/03, la actual Subsecretaría de Bosques e Incendios tiene la facultad de establecer la reglamentación de las actividades que se desarrolle dentro de la Reserva Forestal de Usos Múltiples Lago Epuyén;

Que las actividades que se desarrollan en la Reserva de Uso Múltiple Lago Epuyén deben cumplimentar los lineamientos determinados en el Plan Estratégico de Manejo de la Reserva aprobado mediante el Decreto N° 418/03;

Que la solicitud presentada por el Club Andino Lago Puelo fue incorporada al orden del día de las reuniones del Consejo Consultivo de la Reserva de Uso Múltiple Lago Epuyén efectuadas en el mes de septiembre, octubre y diciembre de 2016 y septiembre de 2017 y el mismo se ha expedido al respecto;

Que la Subsecretaría de Bosques e Incendios ha solicitado información a la Delegación Esquel del Ministerio de Turismo de la Provincia del Chubut, respecto a la reglamentación, condiciones y requerimientos y todos los datos que el organismo requiera respecto a la actividad de escalada en roca; informando el Ministerio de Turismo que no cuenta con reglamentación específica sobre la actividad de escalada; (incorporar respuesta de turismo al expediente respecto si la respuesta es que no hay reglamentación de turismo incorporarla);



Subsecretaría de Bosques
Ministerio de la Producción.

Gobierno del Chubut

SUBSECRETARÍA DE
BOSQUES e INCENDIOS
ESQUEL

119

Que se han analizado técnicamente y de acuerdo al Plan Estratégico de Manejo de la Reserva y al Ordenamiento territorial de los Bosques Nativos los lugares que podrán habilitarse para esta actividad dentro de la Reserva Forestal de Uso Múltiple Lago Epuyén;

Que la Cátedra de Geología General de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco ha elaborado un Informe geológico de las vías y futuros sectores de escalada del Parque Municipal Puerto Bonito y de la Reserva Forestal de Lago Epuyén; (incorporar al expediente el informe de la geóloga que iba a hacer y algún informe de los técnicos de la Subsecretaría de Bosques)

Que el desarrollo de esta actividad de escalada deportiva en roca podrá realizarse sólo en los lugares habilitados y cumpliendo la totalidad de la normativa vigente respecto a los aspectos ambientales, forestales, turísticos, deportivos etcétera de la Provincia del Chubut;

Que en los lugares habilitados sólo se podrá realizar la práctica de la actividad de escalada en roca, en la modalidad de Actividad Física, Deporte y Recreación Comunitaria y de Participación, que de acuerdo al Artículo 3º de la Ley VI Nº 14 , es la realizada de modo voluntario, comprendiendo las modalidades que tengan la finalidad de contribuir a la integración de los practicantes en plenitud a la vida social, a las bondades de la vida sana, la educación y la preservación del medio ambiente;

Que no se encuentran habilitadas las áreas establecidas en el Anexo II para la organización de eventos ni competencias de ningún tipo;

Que de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes esta Subsecretaría de Bosques e Incendios, Ministerio de la Producción, de la Provincia del Chubut ha confeccionado el reglamento, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conteniendo los términos y condiciones que deberán respetar quienes desarrollen la actividad de escalada en roca dentro de la Reserva de Usos Múltiple Lago Epuyén;

Que se encuentra especificado en el mapa, que como Anexo II forma parte integrante de la presente, el único sector habilitado en el área de Epuyén para la actividad de escalada deportiva en roca, dentro de la Reserva Forestal de Uso Múltiple Lago Epuyén;

Que el presente se dicta en el marco de las competencias de la Subsecretaría de Bosques e Incendios - Leyes VII Nº 2, Ley XIX Nº 32, Decreto Nº 418/03, y concordantes;



Subsecretaría de Bosques
Ministerio de la Producción

Gobierno del Chubut

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE BOSQUES E INCENDIOS

DISPONE:

SUBSECRETARIA DE
BOSQUES e INCENDIOS
ESQUEL

119

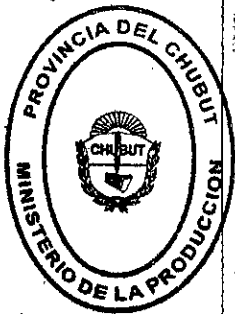
Artículo 1º.- Establécese, en el Anexo I de la presente, los lineamientos y reglamentación para el desarrollo de la actividad de escalada deportiva en roca dentro de los lugares habilitados de la Reserva Forestal de Uso Múltiple Lago Epuyén para el desarrollo de la actividad de escalada deportiva en roca. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a la Ley VI N° 14.-

Artículo 2º.- Fíjese en el Anexo II de la presente los lugares habilitados dentro de la Reserva Forestal de Uso Múltiple Lago Epuyén para el desarrollo de la actividad de escalada deportiva en roca. La presente habilitación se efectúa de acuerdo al Plan Estratégico de la Reserva. La Subsecretaría de Bosques e Incendios no resulta competente para determinar el grado de peligrosidad del desarrollo de la actividad para quienes la practiquen, debiendo cada deportista evaluarlo de acuerdo a sus condiciones y contando con los medios y el apoyo necesario para efectuarla.-

Artículo 3º.- Hágase saber que quienes practiquen la actividad de escalada deportiva en roca dentro de la Reserva de Usos Múltiples Lago Epuyén deberán contar con los medios de seguridad de acuerdo al grado de dificultad de la actividad y el nivel del deportista. La Subsecretaría de Bosques e Incendios podrá interrumpir el desarrollo de la actividad en las áreas habilitadas y por el tiempo que se crea conveniente, si se constata alguna infracción a la normativa que rige la Reserva de Usos Múltiples Lago Epuyén.-

Artículo 4º.- Determínese que quienes practiquen la actividad de escalada deportiva en roca dentro de la Reserva de Usos Múltiples Lago Epuyén deberán cumplir la normativa vigente ambiental, forestal, turística, deportiva, etc., cuidando la limpieza, sin dejar residuos y sin generar ruidos molestos que puedan afectar a la fauna del lugar o a otros visitantes de la Reserva.-

Artículo 5º.- Hágase saber que en los lugares habilitados para el desarrollo de la actividad de escalada deportiva en roca deberá respetarse las prohibiciones establecidas en los Artículos 20º y 21º de la Ley XIX N° 32, en cuanto a la prohibición de encender fuego, abandono de objetos de combustión, o cualquier otro material que pueda originar un incendio, como el desarrollo actividades de campamentismo, pernoctación o recreación fuera de los lugares habilitados a tales fines y toda la normativa vigente. La habilitación para el desarrollo de la actividad deportiva de escalada en roca no resulta habilitación para el pernocte o el campamentismo. Las Delegaciones Forestales



Subsecretaría de Bosques

Ministerio de la Producción

Gobierno del Chubut

podrán aplicar restricciones horarias para el desarrollo de la actividad dentro de la Reserva de Uso Múltiple Lago Epuyén.-

Artículo 6º.- La presente Disposición será refrendada por la Dirección de Ordenación y Uso del Bosque.-

Artículo 7º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE a los Clubes Andinos de las ciudades de la cordillera de la Provincia del Chubut, a los Municipios del Hoyo y Epuyén, al Ministerio de Turismo de la Provincia del Chubut, a Chubut Deportes S.E.M., a las Delegaciones Forestales de El Hoyo y Epuyén, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Mag. Ing. Fta. Karina ARAQUE
Directora de Fto. y Desarrollo Ftal.
SUBSECRETARÍA DE BOSQUES

Leonardo AQUILANTI
Subsecretario de Bosques
Ministerio de la Producción

DISPOSICIÓN N° 119 / 17- S.S.B.eI.



ANEXO I. REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE ESCALADA EN LA RESERVA FORESTAL DE USOS MÚLTIPLES LAGO EPUYÉN.

119

1. La escalada es un deporte considerado de alto riesgo y su práctica puede resultar en lesiones que produzcan incapacidades totales o parciales, temporales o permanentes e incluso la muerte. Por tal motivo requiere constante atención por parte de quienes lo practican y en ningún momento o bajo ninguna circunstancia el escalador puede olvidar o relegar en los demás su responsabilidad y seguridad.-
2. Se deberá retirar toda la basura y desechos generados por y durante la actividad.-
3. Se deberá dar cumplimiento a la Disposición N° 103/15 - SSB donde establece la prohibición de acampar y hacer fuego en dicho sector.-
4. El acceso al área de escalada deberá realizarse en cumplimiento con la Disposición N° 29/16 -SSB.-
5. Quienes realicen la actividad en el área deberán registrarse en la oficina del Parque Municipal Puerto Bonito de Epuyén.-
6. La actividad se llevará a cabo de manera tal que no interfiera con los objetivos del Plan de Manejo aprobado por Decreto N° 418/2003. En caso de verificarse que la misma está afectando los objetivos planteados la habilitación será revocada.-
7. La Provincia del Chubut no será responsable por los daños o perjuicios que puedan sufrir las personas y/o sus bienes durante el desarrollo de la actividad en los lugares habilitados de la Reserva de Uso Múltiple Lago Epuyén.-
8. La Provincia del Chubut no se responsabilizara de los accidentes e incidentes que puedan sufrir los deportistas, por acción de otras personas, animales o causas naturales.-
9. La habilitación de lugares para el desarrollo de la actividad de escalada deportiva dentro de la Reserva de Usos Múltiples Lago Epuyén, por parte de la Subsecretaría de Bosques e Incendios, en su carácter de Autoridad de Aplicación no implica de manera alguna la obligación o aceptación de prestar apoyo de ninguna naturaleza para el desarrollo de la actividad. La Subsecretaría de Bosques e Incendios de la Provincia del Chubut sólo actúa en el marco de las competencias que la normativa vigente le asigna.-



119



Subsecretaría de Bosques

Ministerio de la Producción

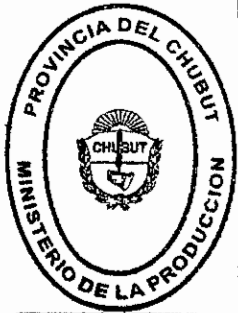
Gobierno del Chubut

10. La Subsecretaría de Bosques e Incendios no resulta competente para realizar monitoreo, ni evaluar las condiciones de seguridad de los anclajes que se encuentren en las vías de escalada en los lugares habilitados. La seguridad del uso de los mismos es responsabilidad exclusiva de cada una de las personas que practican la actividad.-
11. No se autoriza la apertura de nuevas rutas bajo apercibimiento de la aplicación de las multas que correspondan por el daño que dicha apertura pudiera causar y el incumplimiento del presente reglamento y la normativa aplicable y del Plan Estratégico de Manejo de la Reserva de Usos Múltiples Lago Epuyén.-
12. Se deberá cumplir con la reglamentación elaborada para dicha actividad por el Municipio de Epuyén y la que en un futuro elabore el Ministerio Provincial de Turismo.-
13. Quienes realicen la actividad en el área deberán atender a las sugerencias y comentarios finales presentes en el "Informe geológico de las vías y futuros sectores de escalada del Parque Municipal Puerto Bonito y de la Reserva Forestal de UM lago Epuyén" elaborado por la Cátedra de Geología General de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

Mag. Ing. Flia. Marina ARAQUE
Directora de Fed. y Desarrollo Fedal.
SUBSECRETARIA DE BOSQUES

Leonardo AQUILANTI
Subsecretario de Bosques
Ministerio de la Producción

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 119 / 17- S.S.B.eI.



SUBSECRETARIA DE BOSQUES e INCENDIOS ESQUEL



Ministerio de la Producción

Gobierno del Chubut

ANEXO II. LUGARES HABILITADOS DENTRO DE LA RESERVA FORESTAL DE USO MÚLTIPLE LAGO EPUYÉN - SECTOR EPUYÉN - PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ESCALADA DEPORTIVA EN ROCA

119



ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 119 / 17- S.S.B.eI.

Mag. Ing. Fta. Karina ARAQUE
Directora de Gestión y Asesoría Real
SUBSECRETARIA DE BOSQUES

Leonardo AQUILANTI
Subsecretario de Bosques
Ministerio de la Producción